

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA

CONSIDERANDO

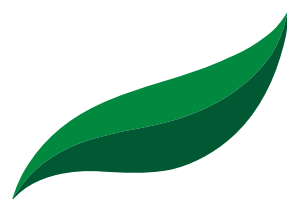
- Que,** el artículo 264, numeral 14, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "... En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales...";
- Que,** el artículo 7 del COOTAD, establece la facultad normativa de los concejos municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;
- Que,** el artículo 54 literal m) del mismo cuerpo legal, establece la importancia de regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él ;
- Que,** el COOTAD en su artículo 60 literales b) y e) respectivamente manifiesta las atribuciones del Alcalde para ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado y presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;
- Que,** los artículos 492 y 493 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, considera que el uso de la vía pública y su cobro se reglamentará por medio de ordenanzas y que los funcionarios que deban hacer efectivo el cobro de los tributos o de las obligaciones de cualquier clase a favor de la Municipalidad serán personal y pecuniariamente responsables por acción u omisión en el cumplimiento de sus deberes;
- Que,** el Gobierno Municipal del cantón Morona ha destinado un bien inmueble para que sea utilizado como feria comercial durante las festividades del cantón y es necesario regular las tasas por la utilización del espacio por parte de los comerciantes.

En ejercicio de la facultad que le confieren el artículo 240 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

LA ORDENANZA PARA LA FIJACION DE VALORES A RECAUDAR POR CONCEPTO DE USO DEL SUELO PARA LOS PUESTOS EN LA FERIA COMERCIAL DE LA CIUDAD DE MACAS

- Art. 1. El Gobierno Municipal del cantón Morona destina como bien inmueble para la utilización de la feria comercial, el lote de propiedad municipal que se encuentra



ubicado en la Ave. Luis Felipe Jaramillo y Benjamín Delgado, Barrio Universitario

Art. 2. Las personas naturales o jurídicas que desearan ocupar puestos para la feria comercial en el lugar destinado para la feria comercial así como otros espacios de la ciudad obtendrán la autorización del Gobierno Municipal cumpliendo con los requisitos y pago de tasas establecidas en la presente ordenanza.

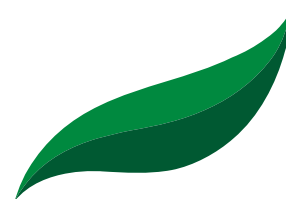
Art. 3. Las personas naturales o jurídicas deberán solicitar el puesto en la unidad de Administración de Mercados, perteneciente a la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos del Gobierno Municipal del cantón Morona adjuntando los siguientes requisitos:

- a) Copia de la cedula de ciudadanía y certificado de votación (en caso de extranjeros el documento correspondiente).
- b) Copia del RUC.
- c). Permiso de funcionamiento de Cuerpo de bomberos.

Art 4. El cálculo para establecer el cobro por arrendamiento de ocupación de la vía publica por utilización del suelo para los puestos en la feria comercial Macas, se determinará en función del salario básico unificado vigente de cada año, conforme a la siguiente tabla:

Ejemplo de Calculo: $354 \times 19.77 / 100 = 69.99$ USD.

DETALLE	VALOR USD	PORCENTAJE % S.B.U.
Arrendamiento de puestos de dimensión 4x2	\$ 70.00	19.77
Vendedores ambulantes y ocasionales por temporada	\$ 35.00	9.89
Tren rodante (gusanito)	\$ 450.00 por cada uno	127,12
Espacios donde se ubique el parque de diversiones de la feria en terrenos particulares	\$ 500.00	141.24
Juegos inflables, se designaran espacios en coordinación	\$ 80.00	22.60
Juegos electrónicos	\$ 150.00	42.37
Venta de vehículos	\$ 35.00	9.89
Por utilización de energía eléctrica	\$ 30.00	8.47
Vendedores que usan vehículos para la venta bajo el sistema de baratillo (camión pequeño)	\$ 300.00	84.75
Vendedores que usan vehículos para la venta bajo el sistema baratillo (camión grande)	\$ 450.00	127.12



Vendedores que usan vehículos para la venta bajo el sistema baratillo (camioneta)	\$ 150.00	42.37
Comerciantes que se les ubique con tendidos los días 28 y 29 de Mayo	\$ 50.00	14.12

Art. 5. El derecho que le asiste al usuario por el pago de la tasa por utilización de los puestos en la feria comercial de Macas, caducará el 02 de Junio del año vigente.

Art. 6. El Administrador de mercados verificará el cumplimiento de los requisitos y el solicitante realizará el pago en Tesorería del Gobierno Municipal del cantón Morona.

Art. 7. El Gobierno Municipal a través del Administrador de mercados y el comisario señalarán los lugares, formas y otras condiciones generales para la utilización de los espacios públicos.

DISPOSICIÓN GENERAL:

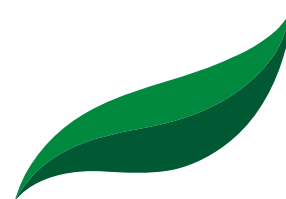
PRIMERA: Los valores establecidos en la tabla señalada en el Art. 4 podrán ser modificados cuando el lote de propiedad Municipal que se encuentra designado para el desarrollo para la feria comercial de Macas, ubicada en la Av. Luis Felipe Jaramillo y Benjamín Delgado, barrio Universitario sea destinado para otra actividad de interés comunitario o por factores económicos de interés Municipal.

La presente ordenanza municipal se publicará en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Morona, a los 30 días del mes de marzo del año 2015.

Lic. Luis Arteaga Cruz
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA
SUBROGANTE

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira
SECRETARIO GENERAL



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.-

REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito **LA ORDENANZA PARA LA FIJACION DE VALORES A RECAUDAR POR CONCEPTO DE USO DEL SUELO PARA LOS PUESTOS EN LA FERIA COMERCIAL DE LA CIUDAD DE MACAS**, que en sesiones ordinarias del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas 23 de marzo de 2015 y 30 de marzo de 2015, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira

SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.- SANCIÓN Y

PROMULGACIÓN: Macas, 30 de marzo del 2015.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Lic. Luis Arteaga Cruz

ALCALDE DEL CANTON MORONA, SUBROGANTE

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA

CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, Ciudad de Macas a las 16h00 del 30 de marzo del 2015.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Lic. Luis Arteaga Cruz, Alcalde del Cantón Morona, Subrogante.- CERTIFICO.

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira

SECRETARIO GENERAL.

